



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2020-00017-00

Teniendo en cuenta lo informado por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LOS SANTOS**, en correo electrónico de fecha 28 de septiembre de 2022, requiérase al deudor **LUIS GERARDO PINZÓN** y al **CONDominio PUEBLITO ACUARELA II** para que expliquen al Despacho, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, cómo fue que se terminó por pago dicha obligación si en providencia que declara abierto el trámite de liquidación patrimonial, numeral octavo, se prohibió expresamente al deudor efectuar algún pago a los acreedores, máxime cuando dicha acreencia fue reconocida en providencia de apertura de la presente liquidación patrimonial, de fecha 28 de enero de 2020.

Por otra parte, en atención a lo informado en correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2022, por la liquidadora designada dentro de las presentes diligencias, este Despacho agrega al trámite de la referencia, la publicación realizada en el periódico *El Frente*, dando cumplimiento a la segunda parte del numeral quinto del auto de fecha 28 de enero de 2020.

A su vez, **REQUIÉRASE** a la liquidadora designada dentro del presente trámite, para que dé cumplimiento a la primera parte del numeral QUINTO del auto de fecha 28 de enero de 2020, esto es, notifique por aviso a los acreedores de la parte deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, además de atender lo dispuesto en el numeral SEXTO de la providencia en comento, allegando la actualización del inventario valorado de los bienes del deudor **LUIS GERARDO PINZÓN CORDERO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 192 del 21 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f40bb124c099d886d18da29ffaa4b0ec325f62324ad91487a34f8e9d4f2da9a**

Documento generado en 18/11/2022 02:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>